PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE AMPLIACION DE ASEOS PUBLICOS EN BORREGUILES, EN SIERRA NEVADA"

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato 1
2.- Órgano de contratación 1
3.- Régimen jurídico, jurisdicción. 1
4.- Capacidad para contratar 2
5.- Clasificación de los licitadores 3
6.- Presupuesto de licitación 3
7.- Plazo de ejecución de las obras 3

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación. 4
9.- Criterios de valoración. 4
10.- Plazo y presentación de proposiciones. 5
10.1.- Anuncios 5
10.2.- Contenido de las proposiciones 5
10.3.- Confidencialidad 8
10.4.- Presentación de proposiciones 8
11.- Mesa de contratación. 9
12.- Calificación de la documentación general. 9
13.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación. 9
14.- Efectos de la propuesta de adjudicación. 10
15.- Adjudicación provisional. 10
16.- Constitución de la garantía 10
17.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional 11
18.- Adjudicación definitiva 11

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- Formalización del contrato 12
20.- Riesgo y ventura. 12

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- Comprobación del replanteo 12
22.- Cesión del contrato. 12
23.- Subcontratación. 13

V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- Dirección de la obra y delegado del contratista 13
25.- Responsable del contrato 14
26.- Interpretación del Proyecto/ Memoria . 14

27.- Obligaciones del contratista 14
28.- De los seguros y responsabilidades por daños 16
28.1.-.Seguros. 16
28.2. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 16
28.3.- Responsabilidad por vicios ocultos 17
29.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista 17
30.- Abonos al contratista 17
31.- Cumplimiento de los plazos 18
32.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato 19

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

33.- Modificación del contrato 19
34.- Suspensión de las obras 20

VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras 20
36.- Resolución y extinción del contrato 21
37.- Certificación final de obra y liquidación 21
38.- Plazo de garantía 21
39.- Devolución o cancelación de la garantía 21

ANEXO I: Pliego de prescripciones técnicas particulares

ANEXO II: Proposición económica

ANEXO III: Declaración responsable de tener capacidad para contratar y no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: Modelo de garantía en los procedimientos de contratación. Modelo de aval

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de las obras para la construcción de la Ampliación de Aseos Públicos en Borreguiles, en Sierra Nevada

Dicho objeto corresponde al Expediente nº CE-181960060/-- y su CPV es 45211310

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día17/06/2011

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, el Proyecto/ Memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del Proyecto/ Memoria y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por Cetursa Sierra Nevada. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

La adjudicación de este contrato queda condicionada a la disponibilidad, por parte de Cetursa, de la preceptiva Licencia de Obras, actualmente en trámite.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN.

Según el Art.20 de LCSP aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía acredita frente a Cetursa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Los certificados de clasificación o documentos similares, que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) y f) de los artículos 65 y 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE** euros con **VEITICUATRO** céntimos (**90.669,24€**), IVA excluido.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

En el precio de las obras se consideran incluidos por el CONTRATISTA todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de obra y demás instalaciones que lo requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, tasas, precios públicos e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de Seguros, aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, etc. a excepción única de la Tasa por Licencia de Obras y el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, que serán por cuenta de CETURSA.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

Por tanto, los precios unitarios de las partidas de obra señalados no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes intervinientes en la realización de dichas obras.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realicen unidades de obra no señaladas en la oferta, el precio será incrementado en su caso, de acuerdo con los precios fijados para dichas unidades y aquellos otros contradictorios que pudieran surgir.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Plazo de ejecución será de SIETE SEMANAS. En cualquier caso la obra deberá de estar concluida antes del día 15 de Octubre de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo *197.2 del LCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El contrato se adjudicará, tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 64 puntos

La mejor puntuación, (64 puntos), corresponde a la oferta más baja de entre aquellas admitidas.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

Puntos = 64 x (MOf /Of)

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOf = Importe de la mejor oferta aceptada.

2º Programa de trabajo: Hasta un máximo de 15 puntos

Se valorará el Programa de Trabajo, pormenorizado por tiempos, actividades de ejecución, medios materiales y personales a disposición de la obra y adquisición de materiales, con marcación de los plazos parciales y camino crítico de ejecución, valorándose su credibilidad y nivel de detalle.

3º Plazo de Ejecución: Hasta un máximo de 21 puntos

Se valorará con 7 puntos por cada semana de disminución en el plazo con máximo de 21 puntos.

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA **"AMPLIACIÓN ASEOS PÚBLICOS EN BORREGUILES LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)"**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el

plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

h) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

i) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Los licitadores deberán aportar **Certificado de Clasificación** según lo previsto en la cláusula 5ª de este pliego, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que en dicho certificado figuran no han sufrido ninguna modificación.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

l) Certificación de calidad (ISO 9.001 o asimilable) y de Medio Ambiente (ISO 14.001 o asimilable).

m) Como acreditación de solvencia técnica particular, se aportará listado de obras que demuestren experiencia previa en la realización de trabajos en parques nacionales / naturales.

ñ) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA **"AMPLIACIÓN ASEOS PÚBLICOS EN BORREGUILES, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)"**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Memoria constructiva
- Planing de la obra
- Relación equipos, máquinas y otros medios materiales
- Currículo del personal destinado a la obra con indicación del tipo de dedicación a la misma.
- Las Certificaciones que posea de su sistema de Aseguramiento de Calidad y Medio Ambiente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Cetursa se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA **"AMPLIACIÓN ASEOS PÚBLICOS EN BORREGUILES, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MONACHIL)"**

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de condiciones administrativas. En este sobre también se incluirá propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas. La no inclusión de la valoración de alguno de los citados capítulos o partidas por parte de un ofertante originará que se le asigne a dicho capítulo o partida el mayor precio ofertado por el resto de licitadores para dicho elemento.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre nº 1 "Documentación General" o nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP.

10.4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes del día 18 de julio de 2011, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es, lourdes.fernandez@cetursa.es ; jayuso@cetursa.es) por fax (902627100) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por El Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Directora del Departamento Jurídico.
- El Responsable de Contabilidad.
- El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación, Patrimonio y Obras calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, Patrimonio y Obras, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez valorado por el Comité Técnico designado al efecto la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas, dando a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, la Presidencia de la Mesa de Contratación las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en la Sala de reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía nº 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

14.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de oferta económicamente más ventajosa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la

misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa y notificada por fax o e-mail a los licitadores.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en la Norma X de Las Instrucciones internas de contratación de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- Efectivo.
- Aval bancario.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista, conforme al art. 196 de LCSP
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Cetursa por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, o por incumplimiento en la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada,

- Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la clausula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 16.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. *(art... 48 LCSP)*

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 198 LCSP)*

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 210.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Cetursa los contratos relativos que pretenda subcontratar, siendo necesaria la aprobación previa de los mismos por aquella.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrán exceder del 60% del importe de adjudicación del contrato las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

La infracción de las condiciones para la subcontratación, establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad que, como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva del contrato se procederá, en presencia de la Propiedad, la Dirección Facultativa y del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras, que será firmada por todas las partes. Este documento marca el inicio del plazo de ejecución de las obras.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

Cetursa, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Cetursa antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 196.8 LCSP).

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 218.1 LCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra.

26.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO/ MEMORIA .

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del Proyecto/ Memoria y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

En el caso de que se designe un responsable del contrato, en el acuerdo de designación del mismo deberán especificarse las competencias que se le atribuyan, debiendo respetar, en todo caso, aquellas competencias que la normativa específica de obras atribuya con carácter exclusivo al director facultativo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto/ Memoria . Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y al Proyecto/ Memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director/a facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por Cetursa, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Cetursa su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por Cetursa, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la Empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como coordinador de seguridad y prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- ✓ Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- ✓ Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- ✓ Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- ✓ Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

Al ejecutarse las obras dentro del entorno de un Parque Natural y/o Nacional, el Contratista, deberá tener especial cuidado tanto en los necesarios desplazamientos y acopio de materiales como en la propia ejecución de las obras, obligándose a respetar las directrices, normativas o sugerencias que, a través de la Dirección de Obra, por parte del Departamento de Medio Ambiente de Cetursa se le pudiesen efectuar.

El Contratista mantendrá en todo momento en perfecto estado de limpieza, tanto el solar donde estén ubicadas las casetas de obra y las zonas de obra, como los alrededores de la misma. A la terminación de la obra retirará todas las instalaciones, construcciones provisionales, o material sobrante de la misma y si no lo hiciese en el plazo de diez días lo podrá realizar la Propiedad con cargo al Contratista.

28.- DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

28.1.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá, a su cargo y de forma previa a la formalización del contrato, los siguientes seguros:

a) Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil y profesional que cubra a todos los técnicos que intervengan en la Dirección y Control de la Obra, tanto de la contrata como de la propiedad, por un importe de 600.000 euros por siniestro y con una franquicia máxima de 3.000 euros. Esta póliza tendrá validez desde el comienzo de la obra hasta su recepción definitiva, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

b) Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras y hasta el final del período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a los agentes intervinientes en la obra.

Las expresadas pólizas se presentarán a Cetursa, antes de la formalización del contrato, quedando ésta facultada para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

28.2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Cetursa responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto/ Memoria elaborado. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

28.3.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

29.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. ***(art. 129.5 LCSP)***

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. *(art. 67.3.i) RG)*

30.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los quince días siguientes al periodo a que correspondan, debiendo contar, aquellas, con la conformidad del contratista y con el visto bueno del supervisor de la obra designado por Cetursa.

El pago de las certificaciones de obra se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 85 días, desde la fecha de emisión de la certificación.

La entrega del confirming se realizará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la Certificación, con el VºBº de la Dirección de Obra. En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 85 días, el importe de la certificación se incrementará con los "Intereses de Mora" dispuestos en los art. 4.1 y 7.2 de la ley 15/2010.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 201 LCSP).*

31.- <u>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS</u>

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales sucesivos, Cetursa podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

Una penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Cetursa tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a la que Cetursa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato se impondrán penalidades en los siguientes términos:

a) Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de los criterios que han servido para la adjudicación del contrato se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos acortamiento de plazos de ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Cetursa.

32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 217 de la LCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra,

cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del Proyecto/ Memoria inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el Proyecto/ Memoria o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Cetursa, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del Proyecto/ Memoria , recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

34.- <u>SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS</u>

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y/o la cláusula 31 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. *(art. 203.2 LCSP).*

VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</u>

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

El contratista, con una antelación de siete días naturales, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, deberán concurrir el designado por Cetursa como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por Cetursa al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de Cetursa las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la LCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual Cetursa podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

A N E X O I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Las descritas en la Memoria Valorada

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº _____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la "_____" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número) _____ _____ EUROS (_____€), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y numero) _____EUROS (_____€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

Se adjunta a esta propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas.

En _____ a _____ de_____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo. :

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____de 20__

Lugar, fecha y firma del licitador (1)

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO IV

Modelo de garantía en los procedimientos de contratación. Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) …….....…… …… con CIF/NIF ….....…… y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …….....……en la calle/plaza/avenida …… C.P …… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) …… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados, con fecha ……

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) …… … con NIF/CIF …… en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) …… …… …….....… para responder de las obligaciones en relación con la ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE ……..…… ante Cetursa Sierra Nevada, S. A. por importe de euros: (en letra)……(en cifra) ……

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artícu lo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de la LCSP y su normativa de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados,no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número ……

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)